



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Recurso de Revisión:	R.R./354/2015
Recurrente:	[REDACTED] *
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca.

En veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, el Secretario General de Acuerdos, con fundamento en el artículo 10 fracción III y IV del Reglamento Interior de este Instituto, da cuenta al Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con el oficio número MCI/UT/16/2017, signado por el responsable de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, y sus respectivos anexos, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el once de mayo del año dos mil diecisiete, por el que emite la respuesta a la solicitud de información realizada por el recurrente, en cumplimiento a la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, así mismo informa sobre la instalación del **Comité de Transparencia** y del nombramiento como responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado. **Conste.**

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 5o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, publica el quince de marzo de dos mil ocho, —Ley aplicable a la materia— y artículo 127 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, aplicado de manera supletoria a la Ley de la materia, el Comisionado Presidente, **ACUERDA: - - - - -**

PRIMERO.- Agréguese a los autos del presente recurso de revisión, el oficio de cuenta, con sus respectivos anexos, para que obren como corresponda.

Por otra parte, se tiene por recibido en tiempo el informe presentado por el Sujeto Obligado según certificación de fecha tres de mayo del presente año, misma que obra agregada en autos del presente expediente visible a foja 47.

SEGUNDO.- Tomando en consideración la respuesta emitida por el sujeto obligado, Honorable Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, en cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, **dese vista** al

recurrente [REDACTED] con la copia del oficio número MCI/UT/16/2017, signado por el responsable de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación que se efectuó, manifieste lo que a su derecho convenga, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordara lo que en derecho proceda.

TERCERO.- En atención al Acta de Instalación del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, se tiene al Sujeto Obligado cumpliendo respecto de la integración del Comité de Transparencia, así como del responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, como lo establece los artículos 43, 44 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 63 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, vigente en el Estado.



Así lo acordó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

Comisionado Presidente



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretario General de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Lic. José Antonio López Ramírez

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R.R./354/2015.- FJAF/JALR/KOG